



de la comuna correspondiente al sector conformado por la Av. Macul, Av. Quilín, Los Olmos, Brown Sur, Madreselvas y fondo de predios ubicados al oriente de Brown Sur, entre Madreselvas y Av. Quilín, de las Unidades Vecinales N° 6 y N° 7, relativa al polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1, graficado en el Plano M-PRMAC-UV6-7-01 / 2015, de la comuna de Macul;

2.- Que mediante ordinario oficio Ord. N° 3033, de 30 de junio de 2015, esta Seremi procedió a informar favorablemente la postergación de permisos de construcción para el área de la comuna de Macul singularizada en el párrafo precedente;

3.- Que mediante decreto N° 1.527, Secc. 1ª, de 2 de julio de 2015, de la I. Municipalidad de Macul, publicado en el Diario Oficial de 8 de julio de 2015, dispuso la postergación por un plazo de tres meses de los permisos de construcción, para el área de la comuna de Macul circunscrita en el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1, graficado en el Plano M-PRMAC-UV6-7-01 / 2015, de la comuna de Macul;

4.- Que mediante oficio Ord. N° A 3174, de 30 de septiembre último, el señor Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Macul, ha solicitado una prórroga por un plazo de 3 meses, para la postergación de los permisos de construcción dispuesta mediante el mencionado decreto N° 1.527, Secc. 1ª, de 2 de julio de 2015;

5.- Que mediante resolución N° exenta 2.556 de fecha 2 de octubre de 2015, de esta Seremi, publicada en el Diario Oficial de fecha 09.10.2015, se dispuso la prórroga por un plazo de 3 meses, para la postergación de los permisos de construcción dispuesta mediante el mencionado decreto N° 1.527, Secc. 1ª, de 2 de julio de 2015;

6.- Que mediante oficio Ord. N° A 4295, del Administrador Municipal, de 9 de diciembre de 2015, el señor Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Macul, solicitó una segunda prórroga por un plazo de 3 meses, para la postergación de los permisos de construcción dispuesta mediante el mencionado decreto N° 1.527, Secc. 1ª, de 2 de julio de 2015;

7.- Que mediante resolución exenta N° 14 de fecha 4 de enero de 2016, de esta Seremi, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de enero de 2016, se dispuso la prórroga por un plazo de 3 meses, para la postergación de los permisos de construcción dispuesta mediante el mencionado decreto N° 1.527, Secc. 1ª, de 2 de julio de 2015;

8.- Que mediante oficio Ord N° A 695, del Administrador Municipal, de 15 de marzo de 2016, el señor Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Macul, solicitó una tercera prórroga por un plazo de 3 meses, para la postergación de los permisos de construcción dispuesta mediante el mencionado decreto N° 1.527, Secc. 1ª, de 2 de julio de 2015;

Tal solicitud se funda en que un grupo de vecinos del Sector Madreselvas interpuso un Recurso de Protección en contra del proyecto de modificación, ante la Il. Corte de Apelaciones de Santiago, la cual mediante fallo de fecha 4 de noviembre de 2015, ordenó al Municipio retrotraer el procedimiento de Modificación hasta antes de la primera notificación a los vecinos afectados y continuar con la sustanciación del procedimiento establecido por la ley.

Por lo anterior, el Municipio acató lo resuelto en dicho fallo emitiendo el decreto alcaldicio N° 3.107 del 23 de diciembre de 2015 que dispone retrotraer el procedimiento de modificación del Proyecto y a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la OGUC y en el Art. 45° de la LGUC, inició la tramitación de un nuevo proceso de exposición del Proyecto, para lo cual se dictó el decreto alcaldicio N° 387 del 11 de febrero de 2016, que dispone la publicación de dos avisos de prensa y la exposición del Proyecto en Audiencias Públicas, Sesiones ante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la Exposición a Público durante treinta días, en el Hall Principal del Edificio Consistorial.

En el mismo tenor, el Municipio informó a esta Secretaría Ministerial que envió las cartas certificadas con los antecedentes del Proyecto de Modificación y calendario de las exposiciones del Proyecto, a través del Of. Ord. N° A 399 de 11 de febrero de 2016, a las directivas de las Juntas de Vecinos N° 6 y N° 7 del Sector Madreselvas y además a las organizaciones comunitarias involucradas, que se han publicado dos avisos de prensa, los días 25 de febrero y 3 de marzo de 2016 en el diario Las Últimas Noticias y finalmente que con fecha 5 de marzo de 2016, se iniciaron las Audiencias Públicas, donde se está exponiendo nuevamente la Modificación al PRC de Macul, Sector Madreselvas.

Por lo anterior, el municipio solicitante señala la necesidad de una nueva prórroga de la postergación de permisos de construcción por un plazo de tres meses adicionales;

9.- Que, mediante memorándum N° 38 de 23 de marzo de 2016, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi ha estimado atendible la preocupación municipal de proteger el sector antes individualizado de un desarrollo no deseado, para que se consolide a futuro con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación;

10.- Que, conforme a lo expresado por el inciso 1° del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que “los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado

por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo”, agregando su inciso 2° que “en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado ‘por orden del Presidente de la República o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.”;

Resuelvo:

1.- Prorrógase por tercera vez por el plazo de tres meses la postergación de permisos de construcción, dispuesta por decreto N° 1.527, Secc. 1ª, de 2 de julio de 2015, de la I. Municipalidad de Macul, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de julio de 2015, prorrogada por primera vez por un lapso de tres meses, mediante resolución N° 2.556 de esta Seremi, de 2 de octubre de 2015, publicada por el municipio en el Diario Oficial de fecha 9 de octubre de 2015 y prorrogada por segunda vez por resolución exenta N° 14 de fecha 4 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de enero del mismo año. La tercera prórroga será a contar de la expiración de la segunda prórroga de la postergación de permisos vigente, esto es, desde el día 9 de abril de 2016, para el sector conformado por la Av. Macul, Av. Quilín, Los Olmos, Brown Sur, Madreselvas y fondo de predios ubicados al oriente de Brown Sur, entre Madreselvas y Av. Quilín, de las Unidades Vecinales N° 6 y N° 7, relativa al polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1, graficado en el Plano M-PRMAC-UV6-7-01 / 2015, de la comuna de Macul.

2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna de Macul.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aldo Ramaciotti Fracchia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Energía

(IdDO 1011553)

DESIGNA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES - CIFES

(Resolución)

Núm. 1.- Santiago, 7 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la resolución afecta N° 85 (A), de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante la resolución (A) N° 85, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se ejecutaron los Acuerdos del Consejo de Corfo N°s 2.835 y 2.843, ambos de 2014, y se aprobó un nuevo texto del Reglamento del “Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES”.

2. Que el apartado II.1.A.g) del Reglamento del Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, dispone que el Consejo Directivo del Comité estará integrado, entre otros, por “Dos miembros que provengan de entidades públicas, organizaciones empresariales, gremiales, no gubernamentales, o del mundo académico, con ámbitos de acción que se relacionen directamente con el sector energético y/o la innovación, uno de ellos designado por el Ministro de Energía y el otro por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.”.

3. Que, atendido lo anterior, procede que este Ministerio designe al nuevo integrante del citado órgano colegiado,



Resuelvo:

1° Designase a don Javier Bustos Salvagno, RUN N° 21.477.703-7, ante el Consejo Directivo del Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado II.1.A.g) del Reglamento del Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, por un período de dos años a contar de la fecha de la presente resolución, en calidad de miembro que nombra este Ministerio que provenga de entidades públicas, organizaciones empresariales, gremiales, no gubernamentales, o del mundo académico, con ámbitos de acción que se relacionen directamente con el sector energético y/o la innovación. La designación comienza a regir sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

2° Designase como representante suplente del Sr. Javier Bustos Salvagno, señalado anteriormente, a la Sra. Paulina Pérez Bustamante, RUN N° 14.122.706-8, por un período de dos años, a contar de la fecha de la presente resolución.

2° Déjase constancia que esta nominación importa el cese en sus funciones de quien pudiese desarrollar dichas labores.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana

Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago

(IdDO 1011215)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO: “CENTRO LOGÍSTICO PUERTO VILUCO”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica a las personas naturales que presentaron observaciones conforme a lo establecido en el artículo 29 ley N° 19.300 durante el proceso de participación ciudadana de la Declaración de Impacto Ambiental, proyecto “Centro Logístico Puerto Viluco”, sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por su titular, Puerto Viluco S.A., que por resolución exenta N° 146/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, calificó favorablemente el proyecto singularizado. Estas personas naturales disponen de 30 días, contados desde la presente notificación, para presentar recurso de reclamación ante el Director Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 29 Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- El texto íntegro de la resolución antes Individualizada puede ser conocido en:
- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.
 - Sitio web www.sea.gob.cl.

Andrea Paredes Llach, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Comisión de Evaluación, Región Metropolitana de Santiago.

Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío

(IdDO 1010426)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: “CENTRO DE CULTIVO. OESTE DE MELA. PERT 211 081 059”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 94, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, fecha 1 de marzo de 2016, ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de

Impacto Ambiental del Proyecto “Centro de Cultivo. Oeste de Mela. Pert 211 081 059”. El proyecto contempla la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, para cultivar cuatro especies: cojinova del norte, salmónidos, mitilidos y macroalgas, logrando obtener una producción máxima en toneladas de 1.900, 3.000, 618 y 20, respectivamente, para cada especie por ciclo productivo, en una superficie de 18 hectáreas pertenecientes a la solicitud de concesión de acuicultura, emplazado en el sector denominado Oeste de Mela, Comuna de Trehuaco, provincia de Ñuble, Región del Biobío y su titular es Inversiones Pelicano S.A.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012, y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el SEA de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Se realizará una Jornada de Participación Ciudadana en la comuna de Trehuaco, la cual será coordinada con el Municipio y publicada en el expediente electrónico del proyecto.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del SEA Biobío, ubicadas en calle Lincoyán 145, Concepción. Además, puede accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl.- Nemesio Rivas Martínez, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 1012019)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE ABRIL DE 2016

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	671,24	1,0000
DÓLAR CANADIENSE	515,03	1,3033
DÓLAR AUSTRALIANO	515,19	1,3029
DÓLAR NEOZELANDÉS	462,89	1,4501
DÓLAR DE SINGAPUR	497,84	1,3483
LIBRA ESTERLINA	954,28	0,7034
YEN JAPONÉS	6,00	111,8100
FRANCO SUIZO	700,23	0,9586
CORONA DANESA	102,64	6,5395
CORONA NORUEGA	80,79	8,3087
CORONA SUECA	82,61	8,1253
CORONA CHECA	28,29	23,7230
YUAN	103,75	6,4700
EURO	764,51	0,8780
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	177,90	3,7732
RINGGIT MALAYO	172,62	3,8885
WON COREANO	0,58	1153,8300
ZLOTY POLACO	179,82	3,7329
DEG	945,81	0,7097

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 1 de abril de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1012017)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$799,54 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 1 de abril de 2016.

Santiago, 1 de abril de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.